



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 20 de Mayo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 6.771

VISTO:

EL REGISTRO INTERNO TC N° 5562/2019 –
CUENTADANTE VILASECA JOSÉ DOMINGO

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución T.C. N° 6.084, este Tribunal de Cuentas Municipal, en uso de las facultades que le son propias, resolvió conminar al cuentadante José Domingo Villaseca, a rendir cuentas de las sumas otorgadas mediante fondos Ejercicios: 2008; 2009; 2010; 2011; 2012; 2013; 2014; 2015; 2016 y 2019;

QUE habiendo sido notificada al mentado, el mismo no presento descargo, por lo que se dicta Resolución TC N° 6212, mediante la cual se aprueba parcialmente la Rendición de Cuenta del cuentadante y asimismo se dispone no aprobar los fondos e intimar al mismo a restituir la suma no aprobada;

QUE a fs. 49, rola informe de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas, mediante se da cuenta que el Sr. Villaseca habría procedido a depositar la suma adeudada;

QUE a fs. 68, rola dictamen N° 12 de la Sra. Asesora Jurídica de Vocalía N° 5;

QUE, ante ello, corresponde dar por aprobada las cuentas pendientes de rendición;

POR ELLO;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Rendición de Cuentas del cuentadante **José Domingo VILASECA, D.N.I. N° 12.409.694**, correspondientes a los fondos asignados Ejercicios:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

2008; 2009; 2010; 2011; 2012; 2013; 2014; 2015; 2016 y 2019, conforme a los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la liberación de la obligación de rendir cuentas de la cuentadante José Domingo **VILASECA**, respecto de los fondos mencionados; sin perjuicio de la revisión que pudiera decretar de oficio el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°: REMITIR las presentes actuaciones a Gerencia de Rendiciones de Cuentas, para su conocimiento y notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.